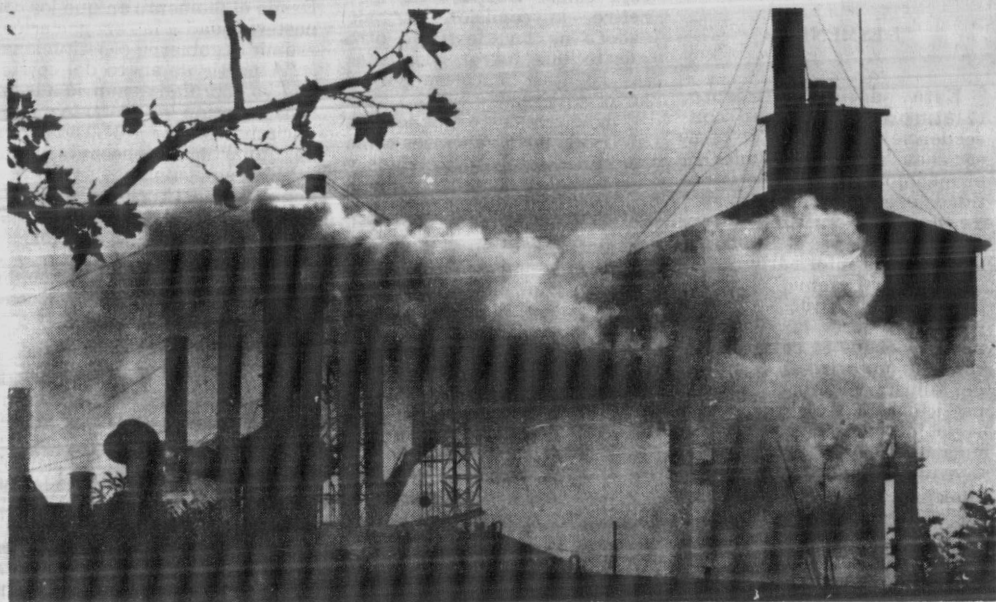


Ordenamiento urbano del Gran Mendoza - Nota IV

La nociva localización de los establecimientos industriales



La contaminación ambiental es el primero y principal efecto derivado del desorden que se observa en la ubicación de los entes industriales, dentro del área del Gran Mendoza.

Uno de los principales problemas que presenta el conurbano del Gran Mendoza se detecta en el sector industrial, por el elevado número de establecimientos dispersos en el área urbana, de los cuales aproximadamente un 60 por ciento producen interferencias relevantes por contaminación, gran ocupación de predios, saturación u obstrucción de la red, etc.

Esta situación se originó debido a la falta de un "Código urbano actualizado", que regularizara la situación de los establecimientos que se emplazaron espontáneamente, sin prever su crecimiento y el del entorno inmediato, como así el uso actual y futuro del suelo.

Señala el informe del Consejo de Ordenamiento Urbano del Gran Mendoza (CONURGRAM) que existe una falta de unificación de criterios que se refleja en las zonas industriales actuales, demarcadas según las necesidades particulares de cada departamento y sin definir claramente el tipo de uso de aquéllas. Con la sola excepción de la zona correspondiente a Godoy Cruz, Maipú y Guaymallén, que en 1977 fijaron la ordenanza N° 53 para limitar una zona común que beneficiara a los tres departamentos colindantes.

Los problemas se centran así en la ausencia de criterios uniformes en lo referente a nocividad de las industrias y su localización y en la

falta de definición de usos específicos en las zonas industriales actuales.

También se señala el déficit de zonas nocivas específicas y la necesidad de revisión de localización y ajuste de límites de la zona industrial actual de Las Heras, destacándose la falta de control en materia de efluentes y poluciones.

PROPUESTAS

El objetivo consiste en reordenar y normalizar la localización de los establecimientos dispersos y las zonas industriales existentes y a crearse; en unificar los criterios en cuanto a la clasificación general de actividades según grado de nocividad.

Se propone efectuar una definición específica de los usos en las zonas industriales actuales y a crearse para la localización de los establecimientos industriales según el grado de nocividad. Se catalogan como industria nocivas las ubicadas al sur (parque industrial provincial existente), al norte (complejo o parque industrial de base minera) y al este (industrias alimenticias de base agraria).

Encuanto a las industrias molestas y no nocivas, ubicadas en las zonas industriales actuales, se considerará la localización de las molestas en el centro de dichas zonas.

En relación con los establecimientos dispersos, se propone erradicarlos del área urbana hacia las zonas industriales propuestas según las tipologías de la clasificación general de actividades. Y, finalmente, controlar los efluentes y poluciones.

IMPLEMENTACION

Para implementar las propuestas señaladas se establece actualizar el Código Urbano, para determinar las normas y pautas que tiendan a controlar a los establecimientos dispersos, y a agruparlos en las áreas homogéneas correspondientes.

También, la aplicación del Código Urbano "Unificado" para asegurar una coordinación en el accionar de todos los municipios que beneficie a la totalidad del conglomerado urbano.

Se sugiere la constitución de un equipo técnico equipado con la instrumentación necesaria, para poder realizar mediciones efectivas de la contaminación y la adjudicación de gravámenes proporcionales al perjuicio que ocasionen los establecimientos dentro o fuera de su lugar de emplazamiento. De esta manera, dar la posibilidad de opciones al sector privado en la solución del problema, y así encauzarlo por el medio más conveniente o rentable para cada caso.